

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACION: 11001-40-03-038-2020-00408-00
CLASE: SOLICITUD APREHENSIÓN GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE RIVERA OCHOA

Como quiera que la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la ley 1676 de agosto de 2013, y este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 *ibidem*, resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado con las placas JBP-044 a favor **RCI COLOMBIA S.A COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO** y en contra de **ANDRÉS FELIPE RIVERA OCHOA**

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización del rodante. Oficiese a la Policía Nacional Sección Automotores “SIJIN”, para lo de su cargo. Indicándole que deberá poner a disposición dicho vehículo de la entidad **RCI COLOMBIA S.A COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO** en los parqueadero relacionados en el libelo introductor, y una vez aprehendido hágase entrega directa del mismo a la entidad mencionada.

TERCERO: Una vez quede inmovilizado el automotor, se dispondrá su entrega.

CUARTO: Téngase a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder.

Notifíquese.



DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez